

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE REGIRA EL CONCURSO  
PARA ADJUDICAR LA CONCESION DE LA  
INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
LA VILA JOISA DE SOPORTES DE  
INFORMACIÓN, POSTES, MARQUESINAS PARA  
PARADAS DE AUTOBUSES Y DEMÁS ELEMENTOS  
URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESION SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILA JOISA DE SOPORTES DE INFORMACIÓN, POSTES, MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES Y DEMÁS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO**

**I PARTE:**

**1.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, calificándose como contrato de “concesión administrativa sobre bienes de dominio y uso público”, conforme a lo establecido en los arts. 54 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-RD 1372/1986, de 13 de junio.

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Este contrato se regirá por el presente Pliego, por el de Prescripciones Técnicas y anexos que los acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual.

Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación.

En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y bienes públicos de las Entidades Locales, y en concreto por el RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDL 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, y demás legislación aplicable.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el término municipal de La Vila Joiosa, abarcando tanto la zona urbana como la rural.

### **3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y forma de concurso, y se regirá por el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por la normativa indicada en la cláusula primera.

### **4.- PLAZO DE LA CONCESION Y CONTENIDO.**

La concesión se otorgará por un plazo de QUINCE AÑOS a contar desde la firma del correspondiente contrato.

En idéntica fecha cesará el antiguo contrato con la empresa que actualmente desarrolla el objeto de esta concesión y los elementos instalados con anterioridad a la adjudicación de la presente deberán ser retirados por el nuevo adjudicatario, salvo que sean reutilizados por este.

Serán de cuenta del nuevo adjudicatario los **gastos de suministro e instalación de indicadores del municipio y señales que durante el plazo de duración de la concesión se requieran, así como de su mantenimiento**, todo ello en función de la propuesta que formule el adjudicatario.

Finalizado el periodo de duración, y previa petición del adjudicatario, se podrá prorrogar por un nuevo periodo de tres años, previo informe favorable de los técnicos municipales y si ninguna de las partes lo denuncia en el periodo de seis meses antes de su finalización. Dicha prórroga será resuelta por la Alcaldía.

Las instalaciones en dominio público que se lleven a cabo durante el plazo de la concesión, revertirán en favor del Ayuntamiento al término de éste.

### **5- OBLIGACIONES BASICAS DEL CONCESIONARIO.**

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine dicha instalación, incluidos impuestos de instalaciones y obras que deban efectuarse.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta finalizar la concesión. En caso de rotura o desperfectos producidos por actos vandálicos, se deberá reparar o reponer el elemento dañado en el plazo máximo de diez días; en caso contrario lo retiraría el Ayuntamiento con gastos a su cargo.
- Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por los bienes instalados, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- No enajenar ni gravar sin autorización las instalaciones realizadas o ya existentes.

- El adjudicatario de la presente concesión se compromete a instalar, reponer y mantener en perfecto estado de limpieza el mobiliario urbano instalado por él mismo durante toda la vida de la concesión, realizando las prestaciones a que se obliga en virtud de las cláusulas del presente Pliego con buena fe y diligencia mientras sea el titular de la concesión.
- Además de lo anterior, el contratista se compromete a dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las condiciones del presente Pliego, así como de la Memoria Técnica anexa al mismo, y, en concreto, se obliga, a la instalación y conservación, a su costa, de todos los elementos que integren las instalaciones de mobiliario urbano que deba realizar, así como de que las mismas se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento.
- El adjudicatario acepta la obligación de cumplir lo dispuesto en todas aquellas Ordenanzas, Normas o Disposiciones de carácter general que, en el futuro, se dicten por la Corporación Municipal y que puedan afectar a la concesión, sin que de tal cumplimiento pueda derivarse obligación económica alguna del Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA con el concesionario.
- Al pago del canon ofertado.

## **6.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

Son derechos del concesionario:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para efectuar las instalaciones.
- El adjudicatario tendrá derecho, durante el plazo de duración del contrato, a la explotación publicitaria de los espacios destinados al efecto en las marquesinas, soportes informativos y demás mobiliario urbano que el mismo suministre, instale y mantenga, pudiendo negociar libremente con los anunciantes la retribución de tales servicios de publicidad. Sólo se podrán instalar los soportes publicitarios que consten en el proyecto ofertado y hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.
- Asimismo el adjudicatario tendrá derecho a ser resarcido económicamente por las modificaciones en la ubicación del mobiliario urbano que el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA le ordene realizar, que suponga modificación de las determinaciones aprobadas por el Ayuntamiento en la adjudicación del contrato, siempre que las mismas no deriven de la aplicación de una Ordenanza, Norma o Disposición de carácter general, y que tales modificaciones originen efectivamente al contratista un perjuicio económico.

## **7.- ENTREGA DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO AL CONCESIONARIO.**

La Administración Municipal facilitará al concesionario los espacios de dominio público para la realización del objeto de esta concesión, previo informe en que se detalle la ubicación más adecuada de las instalaciones.

## **8.- TARIFAS.**

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores y con vistas a futuras revisiones, serán las que éste proponga en su oferta, con arreglo a los precios vigentes en el mercado.

Estos precios serán revisados por el órgano competente del Ayuntamiento, transcurrido el primer año de la concesión.

## **9.- CANON.**

El canon que satisfará anualmente a la Corporación el concesionario, que tiene carácter de tasa, será el ofrecido por el licitador en su oferta.

## **10.- ESTUDIO ECONOMICO Y DE GESTION DE LA CONCESION.**

Los licitadores deberán presentar un proyecto que incluirá la documentación requerida en el art. 84 (apartados a) a f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, además de un estudio económico y de gestión de la concesión, a los efectos de establecer las tarifas y el canon a satisfacer a la Corporación, en donde se contemplen todos los aspectos referidos a la misma: gastos de instalación, diseño, condiciones, costes, beneficio industrial y demás aspectos administrativos, jurídicos, sociales, etc.

En el estudio se incluirá el contenido del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO detallado en la cláusula 4 del presente Pliego.

## **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 15, 16 y 19 de la LCAP, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

## **12.- GARANTIA PROVISIONAL.**

La garantía provisional será de 6.000 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la LCAP.

## **13.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

## **14.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.-**

### ***14.1.- Lugar y plazo de presentación.***

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada, de 9 a 13 horas, durante los **TREINTA DIAS NATURALES** siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío de la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

### ***14.2.- Formalidades.-***

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, en el Registro general de entrada del Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA, debiendo ser selladas con su correspondiente fecha y número de entrada. En la cubierta de aquéllas figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILA JOISA DE SOPORTES DE INFORMACIÓN, POSTES, MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES Y DEMÁS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO"

**Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero esta podrá comprender cuantas variantes o soluciones considere oportuno proponer en relación con el objeto del contrato.**

#### **Contenido de las proposiciones**

**SOBRE A:** A la proposición que se formule conforme el modelo a que se refiere la condición anterior del presente Pliego añadiendo la inscripción **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**, se acompañará los siguientes documentos:

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este

acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso, a que se refiere el Art. 112.2 del RGLCAP.

Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso y el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

#### Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida por la entidad SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP

Conforme a lo que determina el art. 11 del RGLCAP, los criterios de selección del contratista serán los siguientes:

- Prestar **o haber prestado servicios similares** a los que son objeto de este concurso en Municipios de más de QUINCE MIL (15.000) habitantes, durante un período superior a un año.

Todo ello deberán acreditarlo mediante documentación original o fotocopias compulsadas.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una garantía provisional por importe de 6.000 €, y en cualquiera de las formas previstas en los el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el art. 36.2 del TRLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

h) Declaración responsable comprensiva de los extremos a que se refiere el Art. 86,1 y 2 del RGLCAP, o, en caso de improcedencia, declaración negativa al respecto.

i) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**SOBRE B: A la proposición que se formule conforme el modelo a que se refiere la condición anterior del presente Pliego añadiendo la inscripción SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA, las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se adjunta como anexo al presente Pliego, se acompañará los siguientes documentos:**

a) Condiciones económicas, cálculo de inversiones y demás características del mobiliario urbano cuyo suministro, instalación y mantenimiento se oferta.

**b) Cualesquiera otros documentos que el licitador considere de interés para el mejor conocimiento de oferta, o que se exijan en el Pliego de Condiciones o en la Memoria Técnica anexa al mismo.**

c) Proyecto técnico: Descripción del equipamiento y estudio de ubicaciones de los elementos a ofertar.

d) Canon a satisfacer el Ayuntamiento y modalidad del mismo.

e) Oferta sobre el mobiliario urbano existente en el municipio (señalética, marquesinas, etc.)

## **15. APERTURA DE PROPOSICIONES**

**Examen de las proposiciones.**- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del mismo, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Dentro del mes siguiente al referido pronunciamiento, se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores admitidos. En este acto, se procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado anterior del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

**Documentación del adjudicatario.**- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario adjudicatario un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

**En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.**

Mesa de Contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.

- Los vocales:

- El Concejal de Turismo
- El Concejal de Vías Públicas.
- El Concejal de Contratación
- Un Concejal no perteneciente al Equipo de Gobierno.
- El Secretario General.
- La Interventora Municipal.
- La técnico de comercio.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación, dependiente de la Secretaría Municipal.

## **16. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1. La adjudicación se realizará por el órgano competente, al licitador que haya formulado la proposición que se considere más ventajosa, pudiendo quedar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones se estimara conveniente para el interés público.

2. La Corporación establece los **criterios de valoración de las ofertas**, que han de servir de base para adjudicar el concurso, que darían una puntuación total máxima de 100 Puntos, que son los que se indican:

a) Mayor numero de contraprestaciones en especies que revertan en beneficio y mejoras de equipamientos de la ciudad y que revertirán propiedad del Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA.**DE 0 A 25 PUNTOS.**

b) Proyecto técnico y estudio de ubicaciones. **DE 0 A 25 PUNTOS**

c) La adecuada conservación (mantenimiento, limpieza, etc.) del mobiliario ofertado, y en concreto:

-Los servicios de reparación y sustitución de los elementos deteriorados.

-El plan de limpieza, conservación e inspección de todo el mobiliario.

-La dotación de medios humanos y materiales a utilizar por el concesionario.  
-La mejor calidad de los materiales utilizados en la fabricación del mobiliario que permita un menor deterioro del mismo, su mejor integración en la escena urbana y el mayor empleo de materiales ecológicos y reciclables. **DE 0 A 15 PUNTOS.**

d) El diseño de las distintas instalaciones objeto del contrato, especialmente en relación con:

- Menor espacio destinado a publicidad.
- Coherencia en número de elementos ofertados y su integración en el entorno urbano.
- Espacio reservado para publicidad del Ayuntamiento.
- Las innovaciones técnicas que posibiliten un mejor mantenimiento y conservación, un mejor servicio de información o cualquier otro aspecto de interés general.

**DE 0 A 15 PUNTOS EN COHERENCIA DE OFERTA DISEÑO E INTEGRACIÓN.**

e) Cualquier otra propuesta adicional o compromiso del licitador que suponga mejora de las condiciones establecidas en este Pliego, relativas al objeto de la concesión, tales como vayas gratuitas para el Ayuntamiento, instalación de quioscos etc. **DE 0 A 10 PUNTOS.**

f) Canon a satisfacer el Ayuntamiento y modalidad del mismo. **DE 0 A 10 PUNTOS.**

Todo el mobiliario y demás instalaciones tendrán un diseño y composición que garantice que no ocasionarán daños a las personas ni demás bienes.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

**Adjudicación.-** La Mesa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la concesión contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución de acuerdo con los referidos criterios.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el **plazo máximo de tres meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **17. LA FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La formalización de la concesión se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que la concesión fuera adjudicada a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

## **18. GASTOS.-**

Los gastos derivados de la preparación, adjudicación, normalización y ejecución de la concesión (anuncios en prensa, tributos, entrega y transporte de la mercancía hasta su lugar de instalación, seguros y cualquier otro que deba realizarse) serán por cuenta del adjudicatario.

## **19. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Modificación del Contrato.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 59, 101 y 189 del TRLCAP, sin perjuicio de lo establecido por el art. 192 c) de dicho Texto.

Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 111 y 192 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 193 en la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **20. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.**

El órgano competente para la concesión ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba en el texto refundido de la LCAP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **II. PARTE: DE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO MOBILIARIO URBANO Y DEL ACTUALMENTE EXISTENTE.**

### **1. NÚMERO Y SITUACIÓN DEL MOBILIARIO A INSTALAR.**

El número y situación del mobiliario urbano a instalar será como mínimo, en la etapa inicial, el que se determine en la Memoria Técnica anexa a este Pliego y que será propuesto en el proyecto que presente el adjudicatario, y que será autorizado, en todo caso por el Ayuntamiento, de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente y a conveniencia de esta Corporación municipal.

#### 1. Mobiliario a instalar

- Señalización Vertical Urbana
- Señalización Comercial
- Marquesinas, Infobuses y Mupis

2. Para el resto del mobiliario, el licitador ofertará el número de unidades a instalar de cada tipo.

3. La situación de las marquesinas, de los soportes informativos y demás mobiliario urbano será propuesta por el licitador, previo el correspondiente estudio de necesidades.

4. Si el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA considerase oportuno, modificar el emplazamiento inicial de alguna de las unidades de mobiliario ofertadas, dicha modificación se realizará de común acuerdo con el adjudicatario.

5. Las unidades de mobiliario urbano, deberán ser incrementadas con todos aquellos elementos que, previo acuerdo con el Ayuntamiento, considere necesarios y en los lugares que determine.

6. Habida cuenta de la propiedad municipal de los actuales elementos comerciales e institucionales instalados y para el caso de que la adjudicataria pudiera reutilizarlas, reconvertir o reciclar, ésta vendrá obligada a concertar con el Ayuntamiento un procedimiento de valoración para su pago o compensación al municipio.

### **2. CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO.**

**Las características técnicas de las marquesinas, de los soportes informativos y del restante mobiliario que se oferte, no se sujetarán a modelo determinado alguno, siendo el licitador quien proporcionará las mismas. No obstante lo anterior, los elementos habrán de reunir las siguientes condiciones mínimas:**

-Marquesinas y soportes informativos-. Deberán estar fabricados con materiales resistentes a la corrosión, preferiblemente Acero Inoxidable, en cada uno de sus componentes, incluido el banco y el expositor publicitario. Tanto las marquesinas como

los soportes informativos habrán de tener espacios con dispositivos de iluminación interior y visibilidad nocturna.

- El diseño de todos los elementos habrá de permitir su integración en el entorno urbanístico de la ciudad, su solidez y durabilidad, así como su fácil limpieza y conservación.

- Para la Zona afectada por el Plan Especial del Casco Antiguo del Municipio de LA VILA JOIOSA, los licitadores ofertarán, en su caso, un mobiliario urbano cuyo diseño tenga en cuenta esta circunstancia. Dicho mobiliario deberá ajustarse a los criterios constructivos establecidos por dicho Plan y por las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación en dicha materia, así como a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior.

- Los materiales empleados en la confección de los elementos que integren el mobiliario serán de gran resistencia y solidez, no presentado salientes, aristas o cantos vivos que puedan representar un peligro para los usuarios o los viandantes. Serán materiales resistentes al impacto, a la corrosión y al gradiente térmico.

- El Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA se reserva el derecho a analizar y/o ensayar en Laboratorios Oficiales muestras de los materiales que se oferten por los licitadores. Asimismo se reserva el derecho a limitar tanto el número de vallas publicitarias o carteles comerciales como la superficie de su formato.

- Los acabados y definiciones será acordes con el tipo o modelo ofertado y, en cualquier caso, deberán entregarse en perfecto estado de conservación y presentación.

### **3. PLAN DE INSTALACIÓN.**

1. El Plan de instalación del mobiliario a presentar por la empresa que opte por la adjudicación incluirá los correspondientes proyectos de diseño y construcción del mobiliario urbano, será propuesto por el adjudicatario y tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento.

2. No obstante lo anterior, el plazo máximo para la instalación de las marquesinas, los soportes informativos y demás mobiliario urbano que haya de ser instalado inicialmente, no será superior a SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Durante la vida del contrato, la instalación de nuevo mobiliario se realizará en un plazo no superior a CUATRO MESES, contado a partir de la notificación del correspondiente acuerdo municipal.

4. Debido al contrato vigente sobre la instalación y mantenimiento de elementos comerciales e institucionales actualmente instalados en este municipio, no se podrán sustituir hasta la finalización del mismo, que coincidirá con la fecha de la firma de la presente concesión. No obstante, el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA, por necesidad o interés social, podrá ordenar la instalación de elementos comerciales e institucionales

en ubicaciones de nueva creación, siempre y cuando no interfiera en los derechos de la actual concesionaria.

#### **4. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN.**

1. Antes de iniciar las obras de instalación del mobiliario, y con un mínimo de 10 DÍAS de antelación al comienzo de las mismas, el adjudicatario propondrá al Excmo. Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA, un Técnico competente que se encargará de la dirección de las obras de construcción e instalación de los elementos que hayan de instalarse. La propuesta será sometida a la consideración del Concejal delegado del ramo para su aceptación, en su caso.

2. Los técnicos municipales supervisarán la ejecución de las instalaciones conforme al proyecto presentado y aprobado por el Ayuntamiento. El Técnico competente designado para la dirección de las obras por la empresa, con la aceptación del Ayuntamiento, tendrá la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de las obras conforme al Plan de instalación aprobado por la Administración Municipal, confeccionando los correspondientes certificados acreditativos del desarrollo de las mismas.

3. Los gastos ocasionados por tales labores de dirección serán por cuenta exclusiva del concesionario.

#### **5. DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO.**

1. El concesionario se compromete a mantener continuamente las instalaciones objeto de la concesión en perfecto estado de conservación, con independencia del resultado económico de la explotación publicitaria y de la ocupación o no de los espacios reservados para tal publicidad, arbitrando los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación.

2. De igual forma, el concesionario se compromete a mantener, en todo momento, las citadas instalaciones en perfecto estado de limpieza. A tal fin, establecerá un Plan de Limpieza, que incluirá como documento, independiente en su oferta. Dicho Plan tendrá carácter de mínimo durante toda la vida del contrato.

3. No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores de esta condición, el concesionario hará frente de inmediato a cualquier requerimiento que, en tales sentidos, le sea realizado por la Administración Municipal.

4. En cualquier caso, todo elemento integrante del mobiliario urbano deberá limpiarse a fondo, como mínimo, una vez al mes.

## **6. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL MOBILIARIO.**

1. El mobiliario urbano publicitario cuyos elementos, total o parcialmente, resulten afectados por el transcurso del tiempo, las inclemencias atmosféricas, la destrucción por accidente, el vandalismo, las alteraciones del orden público u otras causas similares, que provoquen un daño irreparable, deberán ser reparados y/o sustituidos por el concesionario a su costa.

2. A tal efecto, las reparaciones y/o sustituciones se Clasificarán en:

- a) Rutinarias: Aquellas que no puedan calificarse como urgentes.
- b) Urgentes: Aquellas que, por sus características (peligrosidad, usos imposibles, etc), sean consideradas como tales por la Administración Municipal.

3. Se considerarán, en cualquier caso, como reparaciones urgentes las derivaciones de la instalación eléctrica y el deterioro grave de algún elemento básico de la estructura que entrañe riesgo para los usuarios o para los viandantes.

4. Las reparaciones rutinarias deberán ser realizadas en el plazo máximo de SETENTA y DOS HORAS, contadas a partir de que el contratista tenga conocimiento del problema. Este plazo solo podrá ampliarse en casos muy justificados y previa autorización de la Administración Municipal.

5. Las reparaciones urgentes deberán ser realizadas CON CARÁCTER INMEDIATO, una vez que el contratista tenga conocimiento del problema, aún cuando el mismo no le sea comunicado por la Administración Municipal, sino por cualquier usuario o viandante, incluso en fines de semana o festivos.

6. La subsanación de todos los daños o roturas que puedan producirse en relación con el suministro, instalación, conservación y uso del mobiliario urbano objeto del contrato, será competencia exclusiva del adjudicatario, limitándose el Ayuntamiento a velar por que estas tareas se realicen en los plazos establecidos para ello.

## **7. INSPECCIÓN DEL MOBILIARIO.**

1. Con el objeto de mantener en buen estado las instalaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá contar con un servicio de vigilancia permanente. A tal fin, establecerá un Plan de inspección, que incluirá como documento independiente en su oferta. Dicho Plan tendrá carácter de mínimo durante toda la vida del contrato.

2. No obstante, el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA se reserva la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras de instalación del mobiliario, el mobiliario instalado, el estado de conservación y limpieza del mismo, así como cualquier documentación relacionada con la prestación del contrato en poder del adjudicatario, pudiendo imponer, si lo considera necesario, los sistemas de control (formularios, partes u otros análogos) que garanticen una adecuada vigilancia, tanto en los aspectos técnicos como económicos.

## **8. DE LOS MEDIOS HUMANOS y MATERIALES**

1. Los licitadores indicarán en sus ofertas, con suficiente detalle, los medios humanos, así como sus características cualitativas y cuantitativas y la organización de los mismos, que el adjudicatario contemple para la efectiva prestación de los suministros y servicios a que se refieren las condiciones del presente Pliego.

**2. El citado personal estará dotado del equipamiento (vestuario, equipos de seguridad, etc.) necesario para el buen desarrollo de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación laboral en vigor.**

3. El coste de este personal será por cuenta exclusiva del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA pueda participar, de manera alguna, en las relaciones de cualquier clase que se den entre el contratista y sus trabajadores, quedando totalmente exento de cualquier responsabilidad en este sentido.

4. En todo caso, las relaciones laborales entre el adjudicatario y su personal se regirán por las disposiciones vigentes en materia de trabajo y seguridad social.

## **9. MEDIOS MATERIALES.**

1. Los licitadores indicarán también en sus ofertas, con suficiente detalle, los medios materiales, sí como sus características cualitativas y cuantitativas y la organización de los mismos, que el adjudicatario contemple para la efectiva prestación de los suministros y servicios a que se refieren las condiciones del presente Pliego.

**2. Entre estos medios materiales, el contratista incluirá obligatoriamente equipos móviles de comunicación en número suficiente para una adecuada prestación de las actividades objeto de este contrato.**

3. El coste de los medios materiales será por cuenta exclusiva del adjudicatario.

## **10. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO.**

1. El adjudicatario designará un representante que será su interlocutor ante el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA. Dicho representante tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que deban adaptarse sobre las prestaciones contratadas, así como para ejecutar las mismas, sin que tales actuaciones puedan verse afectadas o retrasadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

2. El citado representante deberá estar permanentemente localizable y despachar, sin excusa, con el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA, cuando éste así lo requiera.

**3. El Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA cursará las órdenes que corresponda a través del representante del adjudicatario. No obstante, la Administración Municipal, en momentos que se puedan calificar como excepcionales, tendrá autoridad sobre el personal del adjudicatario, informando al representante de éste de las instrucciones que dé directamente al citado personal.**

4. El coste de dicho representante será por cuenta exclusiva del adjudicatario.

## **11. DE LAS RESTANTES CONDICIONES REGULADORAS**

### **A) Responsabilidad del adjudicatario**

**1. El adjudicatario será responsable de la calidad de los materiales utilizados en el mobiliario que se instale, así como de los montajes e instalaciones del mismo que realice, de sus modificaciones, mejoras y reemplazamientos, mientras esté en vigor la presente concesión.**

**2. El adjudicatario será responsable también de los daños o accidentes que se deriven del uso normal de dicho mobiliario.**

**3. El concesionario será asimismo el único responsable de la publicidad que tenga como soporte el citado mobiliario.**

### **B) Reclamaciones**

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del mobiliario que se instale, así como sobre la publicidad que tenga como soporte dicho mobiliario, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA de todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de la interposición de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra éste.

### **C) Seguros**

1. El concesionario vendrá obligado a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil general que cubra los daños, tanto a las personas como a las cosas, que puedan derivarse de la instalación, conservación y reparación del mobiliario urbano, así como de la utilización del mismo.

**2. La póliza que se suscriba cubrirá, como mínimo, un capital asegurado de hasta SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00.-€) por siniestro.**

3. El capital suscrito se revalorizará automáticamente, cada tres años, en función de la variación que experimente el índice de Precios de Consumo (Conjunto Nacional) que, periódicamente, publica el Instituto Nacional de Estadística, referido al período anual inmediatamente anterior.

4. El adjudicatario deberá concertar la referida póliza dentro del mes siguiente al que le sea notificada la adjudicación del contrato, presentando copia de la misma, en la Administración Municipal, una vez formalizada.

**5. El adjudicatario podrá contratar también las demás pólizas (accidentes, robo, etc.) que estime convenientes.**

## **D) Publicidad institucional**

1. El adjudicatario tendrá reservada la explotación publicitaria de las marquesinas, de los soportes de información y del restante mobiliario que instale, utilizando para ello los espacios previstos a tal efecto en los citados elementos.

**2. No obstante, reservará para información pública y publicidad institucional los espacios que, en los citados elementos, vengán ya previstos para esta finalidad, o los que proponga el adjudicatario, en su oferta, como mejora.**

## **12. DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES.**

### Infracciones

1. A los efectos de la presente concesión, se considera infracción toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias que, de manera específica, se recogen en el presente Pliego.

2. Toda infracción cometida por el contratista se clasificará, atendiendo a su trascendencia y/o malicia, en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguiente criterios:

a) Infracciones leves: Se consideran infracciones leves los incumplimientos del Pliego de Condiciones que supongan una prestación deficiente de las obligaciones que atañen al adjudicatario, siempre que ello no se deba a una actuación maliciosa de éste, ni supongan peligro para las personas o las cosas, ni causen molestias graves a los usuarios y viandantes.

b) Infracciones graves: Se consideran infracciones graves los incumplimientos del Pliego en los que se aprecie actuación maliciosa por parte del adjudicatario, los que supongan peligro para las personas o las cosas, y los que causen molestias graves a los usuarios y viandantes.

c) Infracciones muy graves: Tendrán la calificación de muy graves las siguientes infracciones:

1) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la concesión.

2) Las actuaciones que, en general, supongan fraude económico al Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA, tales como la colocación de mobiliario que no se corresponda con el ofertado por el adjudicatario, el uso de materiales de inferior calidad, la ampliación no autorizada de la superficie para publicidad y otras similares.

3) La acumulación de dos faltas graves en el transcurso de un año natural.

4) Cuando se produzca el abandono, por parte del concesionario, de sus labores de mantenimiento y conservación del mobiliario, entendiéndose como tal la suspensión de dichos trabajos, sin causa justificada, por un periodo superior a los TRES MESES.

5) Cuando el concesionario dedique los elementos objeto del contrato a usos distintos de los señalados en el mismo, sin previa autorización municipal.

## Sanciones

Las infracciones leves y las infracciones graves serán sancionadas con la imposición de una multa, en la cuantía que se determine por la Administración Municipal, dentro de las previsiones recogidas en la condición 37.1) del presente Pliego.

### **Cuantía de las sanciones**

**1. Las sanciones económicas que se impongan al contratista, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones del presente contrato, estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:**

a) Por infracción calificada como leve, la sanción no podrá ser inferior a SESENTA EUROS (60.-€), ni superior a TRESCIENTOS EUROS (300.-€).

b) Por infracción calificada como grave, la sanción no podrá ser inferior a TRESCIENTOS UN EUROS (301.-€), ni superior a TRES MIL EUROS (3.000.-€).

c) Por infracción calificada como muy grave, la sanción no podrá ser inferior a TRES MIL UN EUROS (3.001.-€), ni superior a SEIS MIL EUROS (6.000.-€).

**2. Para la fijación del importe de la sanción, dentro de los límites que correspondan, se tendrán en cuenta conjuntamente las siguientes circunstancias:**

a) Sí se trata de la primera infracción cometida, o sí, por el contrario, existe reincidencia.

b) Si el incumplimiento se refiere a una o varias de las condiciones de este Pliego.

c) En su caso, la valoración económica del perjuicio sufrido por la Administración Municipal como consecuencia de la infracción cometida.

d) La existencia, o no de molestias graves a los usuarios y viandantes.

## **13. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

1. La comisión de una infracción por el adjudicatario conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido para ello.

2. Si la infracción se calificase desde el inicio como leve, el instructor del expediente podrá acordar que el expediente se tramite mediante el procedimiento simplificado.

## **14. RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

El Ayuntamiento podrá RESCATAR la concesión por comisión de **infracción muy grave** por el adjudicatario, por las siguientes causas:

**1 ) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la concesión.**

**2) Las actuaciones que, en general, supongan fraude económico al Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA, tales como la colocación de mobiliario que no se corresponda con el ofertado por el adjudicatario, el uso de materiales de**

**inferior calidad, la ampliación no autorizada de la superficie para publicidad y otras similares.**

**3) La acumulación de dos faltas graves en el transcurso de un año natural.**

**4) Cuando se produzca el abandono, por parte del concesionario, de sus labores de mantenimiento y conservación del mobiliario, entendiéndose como tal la suspensión de dichos trabajos, sin causa justificada, por un periodo superior a los TRES MESES.**

5) Cuando el contratista dedique los elementos objeto del contrato a usos distintos de los señalados en el mismo, sin previa autorización municipal.

Villajoyosa a 15 de abril de 2008.  
El Concejal de Comercio

Pedro Lloret Llinares

## **ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN**

"D. --, vecino de --, con domicilio en la calle--, nº-, y con D.N.I. nº----, en su propio nombre ( o en representación de-, con domicilio social en --- ), en relación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº --, correspondiente al día ....., y con conocimiento del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, de la Memoria Técnica anexa al mismo y demás documentos que integran el expediente administrativo del "EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESION DE LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILA JOISA DE SOPORTES DE INFORMACIÓN, POSTES, MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES Y DEMÁS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO", comparece y

### **EXPONE**

**PRIMERO.** Que acepta en su integridad el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Memoria Técnica anexa al mismo y demás documentos que integran el expediente citado, los cuales declaran conocer.

**SEGUNDO.-** Que en el (la) referido(a) nombre (representación) participa en el Concurso, a cuyo fin aporta la documentación exigida, comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, a presentar la documentación complementaria requerida y a prestar los servicios a que el citado Concurso se refiere, en las condiciones establecidas al efecto y demás que resulten de la aceptación de esta Oferta.

**TERCERO.-** Que acompaña a la presente solicitud, la documentación requerida en los pliegos.

**Lugar, fecha y firma.**

## **ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA**

### **Mobiliario a instalar**

#### **PRIMERO.-**

1. El mobiliario a instalar será, como mínimo, y en la etapa inicial, el siguiente:
  - Señalización Vertical Urbana
  - Señalización Comercial
  - Marquesinas, Infobuses y Mupi
2. El licitador ofertará el número de unidades a instalar de cada tipo.
3. La situación de las marquesinas, de los soportes informativos y demás mobiliario urbano será propuesta por el licitador, previo el correspondiente estudio de necesidades.
4. Si el Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA considerase oportuno modificar el emplazamiento inicial de alguna de las unidades de mobiliario ofertadas, dicha modificación se realizará de común acuerdo con el adjudicatario.

### **Características del mobiliario**

#### **SEGUNDO.-**

1. Las características técnicas de las marquesinas, de los soportes informativos y del restante mobiliario que se oferte, no se sujetarán a modelo determinado alguno, siendo el licitador quien proporcionará las mismas. No obstante lo anterior, los elementos habrán de reunir las siguientes condiciones mínimas:
  - Marquesinas y soportes informativos: Deberán estar fabricados con materiales resistentes a la corrosión, preferiblemente Acero Inoxidable, en cada uno de sus componentes, incluido el banco y el expositor publicitario.Tanto las marquesinas como los soportes informativos habrán de tener espacios con dispositivos de iluminación interior y visibilidad nocturna.
2. El diseño de todos los elementos habrá de permitir su integración en el entorno urbanístico de la ciudad, su solidez y durabilidad, así como su fácil limpieza y conservación.
3. Para la Zona afectada por el Plan Especial del Casco Antiguo del Municipio de LA VILA JOIOSA, los licitadores ofertarán, en su caso, un mobiliario urbano cuyo diseño tenga en cuenta esta circunstancia. Dicho mobiliario deberá ajustarse a los criterios constructivos establecidos por dicho Plan y por las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación en dicha materia, así como a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Publicidad Exterior.

### **Instalación del mobiliario**

#### **TERCERO.-**

1. La instalación del mobiliario se ajustará al Plan de instalación propuesto por el adjudicatario a que se refiere el presente Pliego de Condiciones regulador del contrato.
2. El plazo máximo en que se ha de instalar el mobiliario es el determinado en este Pliego de Condiciones.
3. Los materiales empleados en la confección de los elementos que integren el mobiliario serán de gran resistencia y solidez, no presentado salientes, aristas o cantos

vivos que puedan representar un peligro para los usuarios o los viandantes. Serán materiales resistentes al impacto, a la corrosión y al gradiente térmico.

4. El Ayuntamiento de LA VILA JOIOSA se reserva el derecho a analizar y/o ensayar en Laboratorios Oficiales muestras de los materiales que se oferten por los licitadores.

5. Los acabados y definiciones será acordes con el tipo o modelo ofertado y, en cualquier caso, deberán entregarse en perfecto estado de conservación y presentación.

Lugar y Firma